ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA

En virtud de lo establecido en los artículos 2.2.1.1.2.1.1, 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que modifiquen, reglamenten o sustituyan, establecen la obligación de las entidades estatales de señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa se expide el acto administrativo de justificación en los siguientes términos:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Las ferias agropecuarias se justifican en la medida que reactivan las economías locales con la llegada de personas de diferentes lugares del departamento y del país y mediante la transacción de productos del sector rural por lo cual se hace necesario la inversión de la secretaría de agricultura y desarrollo rural mediante la dotación de insumos, equipos y herramientas que estimulen a los productores y que sirvan como aliciente para mejorar su productividad y competitividad y de esta forma "*Promover el posicionamiento y acceso a nuevos mercados del orden departamental, nacional e internacional de los productos agropecuarios del departamento de Santander"* como reza el plan de desarrollo 2024 – 2027 "Es tiempo de Santander".

Que el campo no solo requiere el fortalecimiento de las cadenas productivas, sino a su vez requiere que se unan esfuerzos institucionales que contribuyan a impulsar las cadenas de comercialización, y máxime al sector ganadero, agrícola y agroindustrial del departamento de Santander, el cual a nivel país representa una de las mayores participaciones, siendo esta del 10.5%, y por ende, esta actividad pecuaria es un pilar fundamental para la economía de Santander y para el sostenimiento de su población rural, que de acuerdo con el observatorio de la Cámara de comercio en 3.3 veces mayor que la agrícola.

Es una tradición para los productores agropecuarios del departamento de Santander que la secretaría de agricultura y desarrollo rural apoye los eventos comerciales en especial sus ferias municipales de tal forma que estos puedan promocionar sus productos agrícolas y pecuarios.

Actualmente la feria agrícola es vista como un circuito corto de comercialización que cuenta con una diversidad cultural y representativa de los diferentes municipios del departamento de Santander, lo cual le permite ser vista como un espacio multicultural entre las comunidades rurales y el reconocimiento de sus hábitos y costumbres. Estos espacios permiten visibilizar al pequeño productor agropecuario o artesano quienes ofertan sus productos en las ferias del agricultor y logran manifestar mediante sus productos la forma de cultivar la tierra y preparar los alimentos y por ende logran un desarrollo económico endógeno que permitan mejorar sus ingresos y mitigar su estado socioeconómico.

Las ferias en el departamento de Santander se han caracterizado por sus tópicos en infraestructura y medio ambiente; Alimentación y nutrición autóctonas del respectivo municipio; Comunicación y servicio al cliente; Interculturalidad de productos agropecuarios y costumbres ancestrales y gestión administrativa-financiera.

Las ferias agropecuarias se justifican en la medida que reactivan las economías locales con la llegada de personas de diferentes lugares del departamento y del país y mediante la transacción de productos del sector rural por lo cual se hace necesario la inversión de la secretaría de agricultura y desarrollo rural mediante la dotación de insumos, equipos y herramientas que estimulen a los productores y que sirvan como aliciente para mejorar su productividad y competitividad y de esta forma "Promover el posicionamiento y acceso a nuevos mercados del orden departamental, nacional e internacional de los productos agropecuarios del departamento de Santander" como reza el plan de desarrollo 2024 – 2027 "Es tiempo de Santander".

El auge creciente del comercio internacional donde las barreras arancelarias son cada vez menores invita a que pequeñas empresas conformadas por productores agropecuarios tengan la necesidad de exponer sus productos en ferias internacionales y por ende aumentar sus posibilidades de negocios.

En el municipio de Hato, Santander, con el fin de destacar el sector agropecuario y las tradiciones, se viene adelantando la organización de la celebración de la FIESTA PATRONAL DE SAN ROQUE , evento que tendrá lugar durante los días 16 al 18 de agosto de 2025.

El plan de desarrollo "Es hora de avanzar", cuenta con programas destinados a la intervención integral para el acceso de activos y mercados que permiten, la generación de ingresos sostenibles de pequeños productores rurales y campesinos, es por ello, que con el fin de afianzar su economía y que se conviertan en referente regional, se contempló dentro de las actividades feriales el

desarrollo de actividades agropecuarias, en homenaje a la cultura campesina que permite a los habitantes y visitantes dar a conocer sus productos favoreciendo así su comercialización.

Que en Plan de Desarrollo 2024-2027: "ES TIEMPO DE SANTANDER", registra que el principal renglón económico de la mayoría de los municipios de Santander es el sector agropecuario en los diferentes municipios que lo componen. Por lo cual dentro de su eje estratégico SOSTENIBILIDAD se estableció la línea estratégica ES TIEMPO DE LA AGRICULTURA Y EL DESARROLLO RURAL diseñando el programa APROVECHAMIENTO DE MERCADOS EXTERNOS, que tiene como objetivo promover el posicionamiento y acceso a nuevos mercados del orden departamental, nacional e internacional de los productos agropecuarios del departamento de Santander, sobre el cual para la vigencia 2025 se formuló, radicó y viabilizó en el Banco de Programas y Proyectos de la Secretaria de Planeación Departamental el proyecto **Apoyo a eventos de comercialización y exposición agropecuaria a realizarse en el departamento de Santander**, el cual cuenta con Certificación del Banco de Proyectos No. 121 del 02 de abril de 2025, No. SSEPI 20240680000059, No. BPIN 2024004680062, expedida por Secretaría de Planeación Departamental.

En respuesta a la necesidad planteada, se hace indispensable llevar a cabo un **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO** por medio del cual el Departamento de Santander busca unir esfuerzos para desarrollar el objeto de **"AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y EL MUNICIPIO DE HATO PARA LA REALIZACION DE LA FIESTA PATRONAL DE SAN ROQUE, ENMARCADO EN EL PROYECTO "APOYO A EVENTOS DE COMERCIALIZACIÓN Y EXPOSICIÓN AGROPECUARIA A REALIZARSE EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER".** Por tratarse de entidades estatales, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 en donde se permite la celebración de convenios interadministrativos, así: *"Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro"*

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, establece: "La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente Decreto."

Que, en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental de la Secretaría de Planeación de Santander, se encuentra radicado y viabilizado el proyecto **"APOYO A EVENTOS DE COMERCIALIZACIÓN Y EXPOSICIÓN AGROPECUARIA A REALIZARSE EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER",** el cual se encuentra registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental así:

CERTICADO N° FECHA	SSEPI	BPIN	EJE ESTRATEGICO	VALOR
121 de 02 de abril 2025	20240680000059	2024004680062	Eje Sostenibilidad	$599.000.000

Que el **MUNICIPIO DE HATO**, con Nit. 890.210.438-2. Representada Legalmente por **JAVIER MORALES SANCHEZ,** identificado con cédula de ciudadanía **No. 91.110.494 expedida en Socorro Santander**, en su calidad de Alcalde del Municipio de conformidad con la escritura pública No 1597 del 30 de diciembre de 2023 de la Notaria Segunda del Círculo de Socorro, Departamento de Santander y quien declara bajo la gravedad de juramento que ni él ni la entidad que representa están incursos en ninguno de los casos de incompatibilidad, inhabilidad o impedimento que trata la Constitución y la Ley, es una entidad pública, Por tratarse de entidades estatales, se dará aplicación a lo establecido en el Articulo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 en donde se permite esta modalidad como a continuación se expone "la modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.

2. CAUSAL QUE SE INVOCA PARA CONTRATAR DIRECTAMENTE

Teniendo en cuenta que se trata de un convenio interadministrativo, por las partes que en él intervienen y el objeto a contratar, se selecciona **EL MUNICIPIO DEL HATO, con Nit.** 890.210.438-2 con fundamento en lo establecido en el ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.4 del decreto 1082 de 2015. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del decreto 1082 de 2015, según el cual: "La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto."

En tal sentido, en el artículo 14 de la Ley 489 de 1998, dispone: "La delegación de las funciones de los organismos y entidades administrativos de la orden nacional efectuada en favor de entidades descentralizadas o entidades territoriales deberá acompañarse de la celebración de convenios en los que se fijen los derechos y obligaciones de las entidades delegante y delegataria. Así mismo, en el correspondiente convenio podrá determinarse el funcionario de la entidad delegataria que tendrá a su cargo el ejercicio de las funciones delegadas. Estos convenios estarán sujetos únicamente a los requisitos que la ley exige para los convenios o contratos entre entidades públicas o interadministrativos".

La normatividad precitada tiene como fundamento el precepto constitucional contenido en el inciso 2 del artículo 209, en el cual se impone a las autoridades administrativas el deber de coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. De esta manera, atendiendo la finalidad de los convenios interadministrativos regulados en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, no existen obligaciones sinalagmáticas entre las partes que lo suscriben, sino que sus compromisos se dirigen a un fin en torno al cual, las entidades se asocian.

El convenio interadministrativo es un acuerdo de voluntades entre entidades públicas que se utiliza comúnmente dentro de la actividad contractual del Estado, El Honorable Consejo de Estado ha definido que su naturaleza jurídica es la expresión de la voluntad colegiada y su finalidad es la de cumplir en forma conjunta con las funciones a cargo de ambas entidades o prestar servicios públicos que le han sido encomendados

Así las cosas, se tiene que las partes del convenio son EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER y EL MUNICIPIO DE HATO quienes se regirán por: las normas de la Ley 80, especialmente por lo dispuesto en los artículos 2,3,13 y 32; el literal e), numeral 4 artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 y los artículos 2.2,1.2.1.4.1 y 2.2.1,2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, esto es, bajo la modalidad de selección de CONTRATACION DIRECTA, a través de un CONVENIO INTERADMINISTRATIVO.

3. OBJETO A CONTRATAR

El objeto del convenio a suscribir es: **"AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y EL MUNICIPIO DE HATO PARA LA REALIZACION DE LA FIESTA PATRONAL DE SAN ROQUE, ENMARCADO EN EL PROYECTO "APOYO A EVENTOS DE COMERCIALIZACIÓN Y EXPOSICIÓN AGROPECUARIA A REALIZARSE EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER",** dicho convenio se suscribe con una Entidad Publica de Orden Territorial.

4. PRESUPUESTO PARA LA CONTRATACIÓN

Para todos los efectos legales y fiscales del presente convenio interadministrativo es por la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000 COP), INCLUIDO IVA.**

El presupuesto estimado para el convenio interadministrativo que se suscriba se encuentra respaldado así:

CDP N° FECHA	CODIGO RUBRO PRESUPUESTAL	DETALLE RUBRO PRESUPUESTAL	FUENTE DE FINANCIACION	VALOR DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
25001010 de 04 abril de 2025	2.3.2.02.02.008.17.1706.1706004.51 Cod Interno: 250561	Apoyo a eventos de comercialización y exposición agropecuaria a realizarse en el Departamento de Santander.	ICLD	Quinientos Noventa y Nueve Millones MCTE **($599.000.000 COP)**

Así mismo, se encuentra radicado y viabilizado el proyecto **"APOYO A EVENTOS DE COMERCIALIZACIÓN Y EXPOSICIÓN AGROPECUARIA A REALIZARSE EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER",** el cual se encuentra registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental así:

CERTICADO N° FECHA	SSEPI	BPIN	EJE ESTRATEGICO	VALOR
121 de 02 de abril 2025	20240680000059	2024004680062	Eje Sostenibilidad	$599.000.000

5. LUGAR DONDE SE PODRÁN CONSULTAR LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.

Los estudios y documentos previos de la contratación a realizar podrán ser consultados en la Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural; dirección de correo electrónico: agricultura@santander.gov.co en el link contratación -archivos de contratos de la página web de la Gobernación de Santander www.santander.gov.co .

El presente acto administrativo se expide en Bucaramanga, a los



WILMER AUGUSTO JIMENEZ GOMEZ
Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural
Departamento de Santander

Proyectó: Abogada Especialista Clara Nayibe Ordoñez Jaimes - Aspectos Jurídicos CPS

Revisó: Abogada Especialista Andrea Bermudez Jaimes - Aspectos Jurídicos CPS